

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015-2229

REF.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "MANTENCION DE JARDINES INFANTILES CLASICOS DE OSORNO" CON CONTRATISTA QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

11 NOV. 2011

VISTOS,

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.481 de Presupuesto Público 2011; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resolución Exenta Nº 015/2693 de 12 de Agosto de 2010 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

2.- Que es necesario realizar reparaciones para la conservación de los siguientes Jardines Infantiles Clásicos de la comuna de Osorno: Capullito, Papelucho, Estrellita, Aladino, Principito y Blanca Nieves.

3.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/2187 de fecha 07 de Noviembre de 2011 se adjudicó licitación pública ID 853-37-LE11 para efectuar la obra denominada "Mantenimiento de Jardines Infantiles Clásicos de Osorno" al proveedor Juan Carlos Duhalde Romero.

4.- Que con fecha 11 de Noviembre de 2011 se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Juan Carlos Duhalde Romero Contrato de Ejecución de Obras individualizadas precedentemente.

5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Ejecución de Obras, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Juan Carlos Duhalde Romero, de fecha 11 de Noviembre de 2011, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JUAN CARLOS DUHALDE ROMERO

En la ciudad de Puerto Montt, a 11 de Noviembre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut Nº 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (S), doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Asistente Social, Cédula de identidad Nº 6.256.528-4, ambos con domicilio en calle Rengifo Nº 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y don **JUAN CARLOS DUHALDE ROMERO**, Cédula de Identidad Nº 8.143.228-7, domiciliado en Avenida Zenteno Nº 2567, de la ciudad de Osorno, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 015/2187 de fecha 07 de Noviembre de 2011 por el presente instrumento la JUNJI encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra denominada "Mantención de Jardines Infantiles Clásicos de Osorno". Por un monto total de \$ 10.644.877.- (Diez millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos). IVA Incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exenta Nº 015/2028 de fecha 20 de Octubre de 2011 que Autoriza y llama a Licitación Pública, aprobando las Bases Administrativas, para la ejecución de las obras precedentemente mencionadas, publicada en el sitio Web www.mercadopublico.cl, con el Número Identificación "853-37-LE11".
- 2.- Carta de Aceptación de Bases subida al portal www.mercadopublico.cl.
- 3.- Oferta Económica, que contiene el presupuesto detallado de la ejecución de la obra, de fecha 02 de Noviembre de 2011, presentadas y suscritas por el CONTRATISTA, con el Número Adquisición "853-37-LE11" en la página www.mercadopublico.cl
- 4.- Los croquis de detalles del establecimiento.
- 5.- Carta Gantt
- 6.- Acta de Evaluación y adjudicación de oferta, de fecha 04 de Noviembre de 2011.

TERCERO: El CONTRATISTA ejecutará todas las partidas aceptadas de las obras en los siguientes Jardines Infantiles Clásicos de la comuna de Osorno: "Capullito", Código 10.30.1002; "Papelucho" Código 10.30.1003; "Estrellita" Código 10.30.1004; "Aladino" Código 10.30.1005; "Principito" Código 10.30.1006 y "Blanca Nieves" Código 10.30.1007, señaladas en su Presupuesto, debidamente valorizados que constan en el Informe de Adjudicación de Propuesta, que forma parte integrante del presente contrato, y que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

CUARTO: El precio total a pagar por la JUNJI al CONTRATISTA don JUAN CARLOS DUHALDE ROMERO, por la ejecución de las obras antes indicadas, será la suma alzada, obra vendida, y sin reajuste, por un monto de \$10.644.877.- (Diez millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos). IVA Incluido, pagadera en dos estados de pago:

- a. Una primera cuota correspondiente a un 50% del precio del contrato, al

acreditar un avance de un 50% de las obras mediante certificado del ITO que lo confirme en tal sentido.

- b. Una segunda cuota correspondiente a un 50% del precio del contrato, previa recepción provisoria de las obras sin observaciones.

El contratista presentará para cada estado de pago la o las facturas correspondientes y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago.

Las facturas deberán ser presentadas por el Contratista en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, ubicada en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt.

El contratista al momento de solicitar que se curse el último estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendido por la Dirección del Trabajo o las entidades legalmente autorizadas para tales efectos.

QUINTO: El plazo de ejecución de la obra adjudicada será de 24 (veinticuatro) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.)

SEXTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al CONTRATISTA una multa equivalente al 0,5% del monto total neto del contrato, la cual será descontada del último estado de pago de acuerdo a las bases administrativas.

SEPTIMO: Para garantizar la buena ejecución de las obras y el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato y de las obligaciones laborales derivadas de este, el CONTRATISTA, entrega en este acto un Vale Vista Bancario N° 0177694 del Banco Santander equivalente al 5% del valor total neto del contrato, por la suma de \$ 450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) con una vigencia correspondiente al plazo del contrato aumentada en 90 días corridos, de conformidad a lo establecido en las bases administrativas. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe ser expresada en pesos chilenos y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva por parte de la Institución.

Además, en caso de corresponder, el contratista deberá entregar el certificado de recepción final municipal e informe y resolución sanitaria favorable, producto de ampliaciones y/o modificaciones de las plantas físicas.

En el evento de existir observaciones, se otorgará al contratista un plazo adicional, el que no podrá exceder del 20% del plazo del contrato.

No obstante lo indicado, si la obra, el aumento de la misma o la suma de ambos excedieran del plazo originalmente otorgado, o se aumentase el monto originalmente

adjudicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá solicitar una nueva garantía por el total de las obras o solamente por su complemento

OCTAVO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las Bases Administrativas, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
- d) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- e) Asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existente dentro de los locales donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio y robo en bienes de la Institución.
- f) De igual modo, el CONTRATISTA será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.
- g) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.
- h) EL CONTRATISTA deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurran al establecimiento, y evitar, el contacto de sus trabajadores con los párvulos. Además, deberá presentar a la Directora una nómina de los trabajadores. En caso de reemplazos de trabajadores, deberá informar los cambios a la Directora del Jardín Infantil.
- i) Asimismo, el Contratista debe disponer para sus trabajadores la utilización de baños químicos, los que deberán ser proveídos y de cargo del contratista.

NOVENO: El CONTRATISTA proveerá de un libro de obra foliado en el establecimiento y con hojas en duplicado. Las instrucciones que allí se indiquen por parte del I.T.O. tendrán el carácter de obligatorios para el CONTRATISTA.

DECIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para

- garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - e. Demora de 10 (diez) o más días corridos en el inicio de las obras.
 - f. Paralización injustificada de la obra por un lapso de 15 días corridos, imputable al contratista.
 - g. Incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras.
 - h. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XXII de las presentes Bases.
 - i. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al contratista, las obras efectivamente ejecutadas y recibidos a satisfacción, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse al CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y en las Bases Administrativas.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODECIMO: Al Inspector Técnico de Obra de la JUNJI o I.T.O., corresponderá supervisar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de Obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y efectuar la recepción provisoria y definitiva de las obras.

DECIMOTERCERO: La personería de doña ENILDA VERA CONTRERAS, Directora Regional (S) Región de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Nº 015/2693 del 12 de Agosto de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

DECIMOCUARTO: El presente Contrato se firma seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman.

2.- Impútese el gasto que genere el presente contrato al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, Programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


EVC/HOV/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Unidad de Infraestructura
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de partes.